

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: UNIÓN MARITAL 2015-696.

En atención a la solicitud que vía correo electrónico fuera formulada por la apoderada de la demandante, se APLAZA la **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el parágrafo del art. 372 del C.G.P. y que fuera programada para el día 18 de agosto del cursante año a la hora de las 9 a.m., y en su lugar se señala como nueva fecha para su realización **la hora de las 9:00 a.m. del día 15 del mes de septiembre del cursante año**, con las mismas prevenciones y advertencias señaladas en auto del 3 de julio de la misma anualidad; advirtiéndole que no podrá haber más aplazamientos (art. 372, num. 3° inc. 2° ibídem). Comuníquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito.

De otra parte, y pese a que se ha intentado por todos los medios la obtención de los registros civiles de nacimiento de los demandados CLARA, ÁLVARO, FLOR, FABIO, CARLOS, JIMMY y BIBIANA SEGURA HUERTAS, a la fecha no ha sido posible la obtención de los mismos; deberá ordenarse la **DESVINCULACIÓN** del proceso de tales herederos.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

CPC.

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 84 hoy 15 de agosto de 2020

**EL SECRETARIO**

**NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co